



DECRETO No 011
(6 DE ABRIL DE 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 56, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Constitución Política ordena que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que el principal compromiso de la Administración Municipal "Norcasia un Municipio para Todos" es velar por el bienestar de la comunidad norcaseña vulnerable y ante los eventos que suelen generar emergencias es necesario realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar su cotidianidad.

Que en el Municipio de Norcasia, Caldas, el día 27 de Marzo de 2013 en horas nocturnas se presentaron fuertes vientos y lluvias que ocasionaron una inundación y graves daños en diferentes bienes de los habitantes del Municipio.

Que el día 4 de abril de 2013 nuevamente se presentaron fuertes vientos y lluvias que ocasionaron una gran inundación que género daños aún más graves en los habitantes del Municipio de Norcasia.

Que a raíz de las fuertes lluvias se han generado apagones del fluido eléctrico , dadas las constantes descargas eléctricas, se han visto inundadas calles y viviendas en algunos sectores del área urbana del municipio y el área rural reportan veredas con destrucción de viviendas, fenómenos naturales que están causando pérdidas de bienes materiales y afectan las condiciones de vida de los habitantes tal y como se observa en los registros fotográficos e informes de la Secretaría de planeación y Desarrollo Sostenible.

Que a raíz de los fuertes vientos y lluvias se han visto afectadas algunas vías terciarias, motivo por el cual se ven afectados un alto número de habitantes del área rural del municipio.

Que el Consejo Municipal de Gestión de Gestión del Riesgo se reunió el día 5 de Abril de 2013 y manifestó su preocupación la crudeza de la situación de desastres ocasionados en las dos inundaciones que ha tenido que afrontar la población norcaseña, avala, recomienda y emite concepto favorable para que se declare la calamidad pública en el Municipio de Norcasia.





ALCALDIA MUNICIPAL
Municipio de Norcasia - Caldas
NIT. 810.002.963-5



Que la Secretaria de Planeación y Desarrollo Sostenible ha presentado un informe donde se refleja la crudeza de la situación que padecen las calles, barrios, veredas y habitantes de los sectores del Municipio más afectados, en donde se evidencia la afectación a bienes y personas (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), y de la destrucción de viviendas, lo cual invita a tomar medidas y acciones rápidas para su atención y solución.

Que se hace necesario tomar medidas urgentes con el fin de evitar que los habitantes de los sectores afectados se vean más perjudicados en sus vidas y bienes, lo cual amerita adelantar acciones urgentes en tal sentido.

Que se requiere la atención inmediata de la población y los lugares afectados ya que amenaza su estabilidad y los recursos con que cuenta la Administración resultan insuficientes, como tardías las acciones administrativas en busca de la solución definitiva lo cual no permitiría cumplir con la inmediatez que esto requiere.

Que a la fecha de expedición de este acto Administrativo, iban reportadas aproximadamente un promedio de 60 familias y además afectaciones en el área rural.

Que se debe fortalecer las políticas y actividades para la gestión del riesgo en Norcasia dado que ha quedado demostrado que resultan ser insuficientes.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 permite la declaratoria de la situación de calamidad pública en la jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual lo dio mediante acta del día 5 de abril del año en curso.

La Alcaldesa notificará a las autoridades policivas, en materia de salud, judiciales, y demás con la finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la citada ley.

Que el artículo 65. estipula el *Régimen normativo*. Donde se establece que *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."*

Que el artículo 66 de la citada ley, establece: *"las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia





ALCALDIA MUNICIPAL
Municipio de Norcasia - Caldas
NIT. 810.002.963-5



manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de NORCASIA CALDAS, por el termino de seis (6) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día 27 de Marzo y 4 de Abril de 2013, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto, el término estipulado en el presente Decreto comenzará a contarse a partir del día siguiente a la expedición del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SENGUDO. Las secretarías de Planeación y Desarrollo Sostenible, General y de Gobierno y la Oficina de Asesoría Jurídica a través del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO, del Municipio serán las encargadas de adelantar todas las actuaciones legales y administrativas dirigidas al manejo de la situación que se presenta en el Municipio y a la atención a todas las personas que resultaron afectadas por los desastres que se presentaron.

Los despachos mencionados serán los encargados de elaborar los presupuestos de cada una de las obras que deban ejecutarse y de los bienes, suministros y ayudas que requieren las personas que resultaron afectadas; lo anterior para mitigar y superar los riesgos que se presentan

ARTICULO TERCERO. La reubicación de las familias damnificadas se llevara a cabo en cumplimiento a la Calamidad Pública que se declara mediante el presente acto.

ARTICULO CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, ejecútense todas las acciones de respuesta, rehabilitación, reparación, construcción o reconstrucción que se requieran para mitigar los efectos de la calamidad atravesada, en consecuencia, celébrense todos los contratos necesarios e impartan las ordenes que permitan atender la calamidad, en el área urbana y Rural del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO. Elabórese el respectivo plan de acción específico para la rehabilitación, reparación, construcción y/o reconstrucción de las áreas afectadas por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Sostenible, indicando las entidades que deberán participar en su ejecución.

ARTICULO QUINTO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos los miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO SEXTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el Decreto 734 de 2012, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. Durante la vigencia de la declaratoria de calamidad, la Secretaria de Hacienda del municipio podrá hacer los traslados presupuestales que

Carrera 6ª No 10-02 & Calle 10 No. 5-02 - Telefax (6) 8 554 007

Norcasia
UN MUNICIPIO PARA TODOS



www.norcasia-caldas.gov.co
alcaldia@norcasia-caldas.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
Municipio de Norcasia - Caldas
NIT. 810.002.963-5



se requieran dentro del presupuesto de la entidad, para garantizar el suministro de bienes, mano de obra, la prestación de servicios o la ejecución de todos los actos o contratos necesarios para atender la presente calamidad.

ARTICULO OCTAVO. Régimen Normativo. Ley 1523 de 2012, Decreto 734 de 2012, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

La administración de las donaciones se efectuará a través de la Alcaldía de Norcasia Caldas, y su destinación de acuerdo con lo que se decida en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio.

ARTICULO NOVENO. Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Norcasia Caldas a los 6 días del mes de Abril de 2013

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARISOL MANRIQUE GARZON
Alcaldesa Municipal

Proyecto y Revisó: IDGH
Revisó: EJSA, FAOF, JAGG

